

DECRETO MUNICIPAL N° 034
(03 MAR 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO MUNICIPAL N° 028 DEL 19 DE FEBRERO DE 2025"

La señora alcaldesa Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas por los artículos 1°, 2° constitucional y numerales 2° y 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el literal B del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, las demás complementarias y vigentes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los demás deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, la Constitución Política en su artículo primero establece la autonomía de la que gozan las entidades territoriales dentro de su jurisdicción, en su artículo segundo consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los demás deberes sociales del Estado y de los particulares y así mismo el artículo 315 de la Constitución Política, señala las atribuciones del Alcalde, entre las que se consagran: "cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo", además de "conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador", e igualmente, estipula que "El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante."

Que, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala dentro de las funciones del Alcalde, en el literal B) En relación con el orden público, dictar medidas para mantenerlo o restablecerlo, tales como: "restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes" y "dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9° del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1801 de 2016, Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, define la actividad económica como:

"... la actividad lícita, desarrollada por las personas naturales y jurídicas, en cualquier lugar y sobre en el párrafo cualquier bien, sea comercial, industrial, social, de servicios, de recreación o de entretenimiento; de carácter público o privado o en entidades con o sin ánimo de lucro, o similares o que, siendo privados, sus actividades trascienden a lo público."

Que mediante el Decreto Municipal N° 028 del 19 de febrero de 2025 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SE DEROGA LOS DECRETOS MUNICIPALES N° 053 DEL 23 DE FEBRERO DE 2023, Y N° 084 DEL 09 DE ABRIL DE 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" se unifica en un Acto Administrativo, los horarios de funcionamiento de los establecimientos de comercio en el Municipio de Cajicá, permitiendo garantizar el orden público y la convivencia pacífica, en armonía con la tranquilidad, y el bienestar de la comunidad, de conformidad con la normatividad vigente y las decisiones adoptadas por la entidad territorial.

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co

Que la Secretaria de Desarrollo Económico mediante memorando AMC-SDE-021-2025 del 25 de febrero de 2025, requirió a la Secretaria Jurídica de la necesidad de modificar el horario establecido en el DECRETO MUNICIPAL N° 028 del 19 DE FEBRERO DE 2025, debido a las inquietudes expresadas por varios comerciantes del municipio, quienes han manifestado verse afectados en sus actividades económicas.

En mérito de lo anteriormente expuesto la alcaldesa de Cajicá,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo cuarto del Decreto Municipal N° 028 de 2025, el cual quedara así:

ARTÍCULO CUARTO. HORARIO PARA CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESTABLECIMIENTOS. *La venta de bebidas alcohólicas para el consumo en el establecimiento de comercio, para los días domingo, lunes y martes, será desde las once de la mañana (11:00 A.M.) hasta las diez de la noche (10:00 P.M.), los días miércoles, jueves, viernes, sábado y el día anterior a cualquier festivo será desde las once de la mañana (11:00 A.M.) hasta las doce de la medianoche (12:00 A.M.).*

ARTÍCULO SEGUNDO. Modifíquese el párrafo segundo del artículo quinto del Decreto Municipal N° 028 de 2025, el cual quedara así:

La extensión de horario se concederá para los días, viernes, sábados, y para el día anterior a cualquier día festivo, en el horario comprendido entre las doce de la medianoche (12:00 A.M.) y hasta las cuatro de la mañana (4:00 A.M.) del día siguiente.

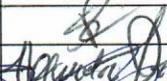
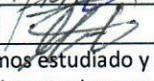
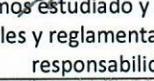
ARTÍCULO TERCERO. El presente Acto Administrativo hace parte integral del Decreto Municipal No 028 del 19 de febrero de 2025, en donde los demás artículos quedan incólumes.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FABIOLA JÁCOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró:	Juan Sebastián Rincón		Profesional Universitario - SJUR
Revisó y aprobó	Alejandro Grosso Sierra		Secretario de Desarrollo Económico
	Juan Ricardo Alfonso Rojas		Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana
	Martha Nieto Ayala		Secretaria Jurídica
	Hugo Palacios		Asesor Jurídico del Despacho.
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co

